

**Honorable Camara de Diputados
Entre Ríos-BLOQUE U.C.R.**

PROYECTO DE LEY.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° -. Adhiérase, la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos, a la **Ley Nacional N° 26.874, Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.**

Artículo 2°- Invítase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la mencionada Ley Nacional N° 26.874, **Creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina**, por medio del instrumento jurídico que corresponda.

Artículo 3°. – De Forma.

**Rubio
Federik-Monge-Rodriguez-Sosa-Ullua**

**Honorable Camara de Diputados
Entre Ríos-BLOQUE U.C.R.**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que cabe destacar el largo legado de lucha y consolidación del federalismo que nuestra Provincia posee y por el cual ha bregado siempre, así como su férreo compromiso al mejoramiento de las instituciones democráticas.

En virtud de ello y toda vez que el 3 de Julio de 2013 próximo pasado, el Honorable Congreso de la Nación ha sancionado la Ley N° 26.874, que establece la creación del **Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina**, entiendo que corresponde de conformidad a nuestra coherencia histórica y democrática adherir a la mentada Ley.

No obstante lo expuesto, corresponde poner de relieve que la Ley Nacional propicia un fortalecimiento de los Municipios y sus instituciones, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 5 y 123 de nuestra Constitución Nacional.

Asimismo cabe destacar que los Municipios constituyen la célula básica que forman una unidad político y social, cuyo territorio junto con su población son elementos esenciales para su conformación, por lo cual debe fomentarse la incorporación de toda legislación positiva que colabore a su progreso y mejoramiento.

La Ley 26.874 a través de su artículo 7° por el cual fija sus Finalidades, objetivos y acciones, dispone en entre algunos de sus incisos, "Contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal.., Constituirse en el ámbito institucional natural de los Concejos Deliberantes y de los órganos legislativos comunales, en la búsqueda de su fortalecimiento y jerarquización institucional..., Implementar acciones conjuntas para la actualización y modernización de los Concejos Deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local...;Promover la capacitación y formación de los Concejales o Legisladores locales en ejercicio o electos, y del

personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos.., ■ Facilitar el intercambio de experiencias legislativas.

**Rubio
Federik-Monge-Rodriguez-Sosa-Ullua**

**Honorable Camara de Diputados
Entre Ríos-BLOQUE U.C.R.**

Es a todas luces claro que la adhesión a la Ley en cuestión lograría coadyuvar a que los distintos Órganos deliberativos alcanzaren una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus actividades, colaborando de esta forma al desarrollo local.

Que en este orden de ideas y en la responsabilidad de fortificar uno de los pilares más importantes del régimen Municipal creemos conveniente adherir como Provincia a la referida norma nacional, a fin de lograr que los distintos municipios de Entre Ríos, puedan lograr su incorporación a este nuevo ordenamiento de articulación de acciones y recursos, con la firme convicción de que ello redundará en un mayor beneficio de los ciudadanos, que no son otros que aquellos que habitan esas comunas.

**Rubio
Federik-Monge-Rodriguez-Sosa-Ullua**